



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 77.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA NO COMERCIAL N° 2019 - PARAGUAI Y POR EL CERTIFICADO DE DONACIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, DEL MINISTERIO DE SALUD DEL BRASIL, CONSIGNADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL/PROGRAMA DE LUCHA CONTRA EL SIDA (PRONASIDA).**

Asunción, 30 de enero de 2020

**VISTA:** La Nota MSP y BS/SG N° 2604/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios para la documentación correspondiente a ciento cincuenta (150) bultos con 301 kilogramos que contienen medicamentos antirretrovirales (ARV): doscientos (200) frascos que corresponden a seiscientos (600) unidades de atazanavir 300 mg., y tres mil (3.000) frascos que corresponden a noventa mil (90.000) unidades de doloutegravir 50 mg., de conformidad con lo descrito en la factura no comercial - N° 2019 - Paraguai, y en la Carta de Donación de fecha 16 de octubre de 2019, consignadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Programa Lucha contra el SIDA (PRONASIDA); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 5, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada en la factura no comercial N° 2019 - Paraguai, y en la Carta de Donación de fecha 16 de octubre de 2019, consignadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/ Programa Lucha contra el SIDA (PRONASIDA).

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Antonio Rivas Palacios  
Ministro